

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020).

Rad.: **076** 2019 01536

Téngase en cuenta en su oportunidad procesal que el demandado se notificó mediante aviso del auto mandamiento de pago sin que propusiera excepciones.

Se insta a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días exprese si el proceso debe permanecer suspendido en atención al acuerdo ajustado por las partes.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24ab1d9ab6db2ee6cb373cb85c819ad4671613fdb59830b68daea49bfba35283**
Documento generado en 27/10/2020 03:14:48 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**